

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	6
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	16
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	17
ANEXOS	18
Información Financiera y Presupuestaría	19
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	19
Egresos por Grupos de Gasto	20



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Albino Cuyuch Xiloj
Alcalde Municipal
Municipalidad de Momostenango, Totonicapán

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0008-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Momostenango, Totonicapán, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Cheques emitidos a nombre del personal
- 2 Actas firmadas extemporáneamente

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
- 2 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .
- 3 Modificaciones presupuestarias sin autorización
- 4 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 5 Falta de Plan Anual de Auditoría
- 6 Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

Se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2010 fueron emitidos cheques a nombre de la Municipalidad de Momostenango para pago a proveedores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, Segunda Versión, Módulo de Tesorería, Numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos, indica que todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria. Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 6.9 Control de la Ejecución de Pagos, indica que las unidades especializadas a través de los procedimientos de control y seguimiento de pagos autorizados, deben asegurar que los mismos se ejecutaron de acuerdo a la forma de pago, establecida en los Manuales emitidos por la Tesorería Nacional, y montos autorizados.

Causa

Inobservancia a la normativa aplicable en el control y ejecución de pagos.

Efecto

Deficiente control interno en la ejecución de pagos a proveedores, propiciando el ambiente adecuado para la comisión de irregularidades en el manejo de los fondos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal debe exigir al Alcalde y Director de la AFIM, que todo pago se efectúe con estricto apego a las disposiciones establecidas en las normativas legales vigentes.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-11-0008-2011 de fecha 28 de enero de 2011, se comunicó el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron en la



audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20, para el Alcalde y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Actas firmadas extemporáneamente

Condición

Se estableció que el libro de Actas del Concejo Municipal no se encuentra actualizado en cuanto a las firmas de los responsables.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, Artículo 41, establece que el secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad.

Causa

Inobservancia a las disposiciones legales aplicables.

Efecto

Inadecuado respaldo de las decisiones tomadas por el Concejo Municipal al no contar con documentos físicos, debidamente firmados.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Secretario Municipal para que sean redactadas y firmadas cada una de las actas que se suscriban, dentro de los plazos que la ley establece para el efecto.



Comentario de los Responsables

En Oficio sin número, de fecha 18 de enero de 2011, el Secretario Municipal informa: "que las actas que no estaban actualizadas en cuanto a las firmas, ya fueron puestas al día, adjuntando copias en donde se observan las firmas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que al momento de la revisión del libro de Actas del Concejo Municipal, este no contaba con todas las firmas, y los medios de prueba presentados por la administración no son suficientes para su desvanecimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2010 se canceló al señor Federico José Ríos García propietario de la empresa "Constructora Ríos", la cantidad de Q.2,045,000.00 en concepto de materiales de construcción, sin observar las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. El monto de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.1,825,892.86

Criterio

El Decreto No. 27-2009 del Congreso de La República, Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 11 Compra Directa, indica: La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás



condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. El Artículo 81 Fraccionamiento, indica: El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.

Causa

Inobservancia de los procedimientos legales enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Efecto

Riesgo de que la calidad y los precios de los bienes y servicios adquiridos, no sean los más convenientes para el erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de la AFIM, a efecto de que se cumpla estrictamente con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto al proceso de adquisición de bienes y servicios.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-11-0008-2011 de fecha 28 de enero de 2011, se comunicó el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, para el Alcalde y Director de la AFIM, por la cantidad de Q.45,647.32 para cada uno.



Hallazgo No.2

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Se estableció en la revisión selectiva de los expedientes de los proyectos siguientes: Construcción Muros de Contención Chimonjon Aldea Tierra Blanca, Contrato No. 01-2010 por Q.150,000.00; Construcción Muros de Contención Instituto Mixto de Educación Básica por Cooperativa Momostenango, Contrato No. 02-2010 por Q.205,000.00; y Ampliación Instituto Básico por Cooperativa Paraje Pologua Aldea San Antonio Pasajoc, Contrato No. 03-2010 por Q.330,000.00; que carecen de la siguiente información: a) Dictamen de disponibilidad presupuestaria, b) Acta de nombramiento de la comisión receptora y liquidadora, c) No se publicó en el portal de Guatecompras la aprobación de la adjudicación, y d) No se publicó en el portal de Guatecompras la aprobación del contrato. Los expedientes de los proyectos: Construcción Centro de Capacitación Agrícola Paraje Pamumus, Contrato No. 27-2010 por Q.272,500.00; Ampliación Escuela Primaria Paraje Parracana Aldea Xolajap, Contrato No. 16-2010 por Q.315,953.00; Construcción Escuela Primaria Paraje Panagual Caserío Jutacaj, Contrato No. 10-2010 por Q.312,989.14 y Ampliación Instituto Básico Paraje Pologua Aldea San Antonio Pasajoc, Contrato No. 26-2010 por Q.305,500.00; carecen de dictamen de disponibilidad presupuestaria. El monto total de las negociaciones sin incluir el Impuesto al Valor Agregado es de Q.1,689,234.05

Criterio

El Decreto No. 27-2009 del Congreso de La República , Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 1 Disponibilidades Presupuestarias, Indica: para la adjudicación definitiva y firma del contrato, se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar pagos por avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. El Decreto No.57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55, indica que cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra o de calidad, o de funcionamiento, según sea el contrato, y de saldos deudores y dar aviso por escrito al supervisor o su equivalente de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al contratista para que éste proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad administrativa superior de la entidad



correspondiente, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista. Los Artículos 65 y 66 indican lo relacionado a las garantías de cumplimiento y de anticipo que el contratista deberá constituir. El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis, indica que el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras”, Artículo 11, literales k) y n), describen lo relativo a la forma de publicar las aprobaciones de la adjudicación y el contrato.

Causa

Inobservancia a la Ley por parte de cada una de las personas responsables de los procesos de cotización y archivo de todo documento relacionado.

Efecto

Que los expedientes de obras no cuenten con toda la documentación que respalde su ejecución física y financiera con estricto apego a la ley, además de no cumplir adecuadamente con la transparencia del gasto público, al no publicar en el portal de Guatecompras, toda la información de los eventos de cotización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir a cada una de las personas que intervienen en las distintas etapas de los eventos de cotización, cumplir con solicitar, emitir y/o trasladar de forma oportuna, todos los documentos que se encuentren bajo su responsabilidad, además de estar anuentes a todo tipo de información que les sea requerida a efectos de cumplir con todos los requisitos de ley.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a Oficio No.01-2011 de fecha 02 de febrero de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de presentarle los documentos que respaldan las actividades, acciones y movimientos efectuados durante el periodo fiscal dos mil diez, ya que debido que en el momento en que fueron solicitados no fue posible presentarlos por situaciones de trabajo, sin embargo son documentos que se encuentran en los



archivos de esta Municipalidad, y para que sean evaluados y analizados se le remite par que en consecuencia se proceda al desvanecimiento de los hallazgos encontrados en la auditoría efectuada en esta Municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los documentos presentados por los responsables no son suficientes para su desvanecimiento, debido a lo siguiente: a) Se presentan las Tarjetas de Ejecución Presupuestaria de los Proyectos, no así el Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por el Director de la AFIM, previo a la ejecución de los mismos; b) El Acuerdo de nombramiento de la Comisión Receptora de Proyectos corresponde al ejercicio fiscal 2008; y c) Las constancias de publicación de documentos en Guatecompras, evidencian que la aprobación de la adjudicación y del contrato de los proyectos, se efectuó en fechas posteriores a la finalización de la auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República , Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 del Congreso de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde, Director de la AFIM y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.16,892.34 para cada uno.

Hallazgo No.3

Modificaciones presupuestarias sin autorización

Condición

Se constató que las ampliaciones presupuestarias No. 172 de fecha 30-11-10 por Q.147,450.00 y No. 177 de fecha 30-11-10 por Q. 501,375.00 no cuentan con el Acuerdo de aprobación del Concejo Municipal para su registro.

Criterio

Las Normas de Auditoria del Sector Gubernamental, Norma 4.20 Control de las Modificaciones Presupuestarias, establece que La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados.



Causa

Inobservancia a los procedimientos de operación y autorización de las modificaciones presupuestarias, establecidas en las normativas legales vigentes.

Efecto

Deficiencia e incongruencia en los documentos que respaldan la autorización de las modificaciones presupuestarias, propiciando con ello la comisión de errores al momento de ser operadas en el sistema.

Recomendación

El Director de la AFIM debe efectuar la aprobación del registro de las modificaciones presupuestarias asegurándose de contar previamente con el acta de autorización, misma que deberá evaluar a efecto de constatar que la información descrita en ella sea la correcta.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a Oficio No.01-2011 de fecha 02 de febrero de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta: “Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de presentarle los documentos que respaldan las actividades, acciones y movimientos efectuados durante el periodo fiscal dos mil diez, ya que debido que en el momento en que fueron solicitados no fue posible presentarlos por situaciones de trabajo, sin embargo son documentos que se encuentran en los archivos de esta Municipalidad, y para que sean evaluados y analizados se le remite par que en consecuencia se proceda al desvanecimiento de los hallazgos encontrados en la auditoría efectuada en esta Municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Acta No.51-2010 al cual se hace referencia en los documentos presentados por los responsables, no fue presentada dentro del desarrollo de la auditoria para su verificación.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Director de la AFIM por la cantidad de Q.5,000.00.



Hallazgo No.4

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se constató que las rendiciones de cuentas del ejercicio fiscal 2010 fueron enviadas de forma extemporánea a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, Artículo 2 Numeral III, indica que se deberán presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, las operaciones de caja fiscal, con la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos en efectivo, correspondiente al mes anterior.

Causa

Incumplimiento en operar oportunamente todos los movimientos financieros de la Dirección Financiera , dentro del SIAF-MUNI.

Efecto

Carencia de información financiera actualizada y confiable, que no permite conocer la realidad financiera de la municipalidad, limitando su fiscalización y la adecuada toma de decisiones.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Director de la AFIM que todas las operaciones financieras se operen en el SIAF- MUNI de forma adecuada y oportuna, cumpliendo con la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos por la ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-11-0008-2011 de fecha 28 de enero de 2011, se comunicó el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39



numeral 12, para el Alcalde y Director de la AFIM por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Falta de Plan Anual de Auditoría

Condición

Se constató que el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2010 no fue conocido ni aprobado por el Concejo Municipal, como tampoco fue enviado a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, Norma 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental, establece que las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar una copiad a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de Enero de cada año. El Plan Anual de Auditoría Gubernamental debe ser aprobado por las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas e incorporado al Plan Operativo Anual (POA).

Causa

Inobservancia a la normativa legal vigente.

Efecto

Que el Plan Anual de Auditoría no se cumpla y que el mismo no cuente con las características necesarias para garantizar el adecuado control interno en cada una de las áreas de la municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, a través del Alcalce, debe exigir a la Auditora Interna de la municipalidad, elaborar el Plan Anual de Auditoría y trasladarlo al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, enviándolo a la Contraloría General de Cuentas, dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

De acuerdo a Oficio No.01-2011 de fecha 02 de febrero de 2011, el Alcalde Municipal manifiesta: "Respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de presentarle los documentos que respaldan las actividades, acciones y movimientos efectuados durante el periodo fiscal dos mil diez, ya que debido que en el momento en que fueron solicitados no fue posible presentarlos por



situaciones de trabajo, sin embargo son documentos que se encuentran en los archivos de esta Municipalidad, y para que sean evaluados y analizados se le remite par que en consecuencia se proceda al desvanecimiento de los hallazgos encontrados en la auditoría efectuada en esta Municipalidad”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que el Acta No.03-2010 al cual se hace referencia en los documentos presentados por los responsables, no fue presentada dentro del desarrollo de la auditoria para su verificación, además de no presentar constancia de haber remitido la documentación a la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Auditora Interna por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.6

Incumplimiento a la presentación de Informes de Gestión

Condición

En el transcurso de la Auditoría se comprobó que no fue enviada a la Contraloría General de Cuentas la siguiente información: a) Copia del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2010, b) Constancias de Modificaciones Presupuestarias, y c) Ejecuciones Presupuestarias Trimestrales.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, Artículo 133 establece que la aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización. El Artículo 135 indica que el Alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación , para su control, fiscalización, registro y asesoría.



Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente.

Efecto

Limita la acción fiscalizadora por parte de la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe exigir al Director de la AFIM y Secretario Municipal, que se cumpla con enviar de forma oportuna a la Contraloría General de Cuentas, la información que se encuentra establecida en ley.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DAM-11-0008-2011 de fecha 28 de enero de 2011, se comunicó el presente hallazgo a los responsables, sin embargo no se pronunciaron en la audiencia concedida.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de la ausencia de comentarios por parte de la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, Director de la AFIM y Secretario Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ALBINO CUYUCH XILOJ	ALCALDE	01/01/2010	31/12/2010
2	TERESO JOSE GARCIA VARGAS	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	DOMINGO COGUOX SAQUIL	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	MAURICIO VICENTE AJANEL	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
5	JUAN LOPEZ DE LEON	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
6	ARNOLDO SANTOS CHUN CHANCHAVAC	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
7	AURELIO CUYUCH ARGUETA	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
8	TIMOTEO IXCOY AJTUN	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
9	FERMIN VICENTE SONTAY	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
10	NOE GEREMIAS ITZEP XILOJ	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
11	ESTUARDO ALFREDO CHUN CAPRIEL	SECRETARIO	01/01/2010	31/12/2010
12	PEDRO ALONSO AJANEL CASTRO	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
13	EMERSON JAVIER LAJPOP ABAC	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
14	EDNA CAROLINA COZ GOMEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. EDYCK AROLD O B A U T I S T A C O R N E J O
Auditor Gubernamental

LIC. ERICK GIOVANNY MORALES RIVAS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	190,150.00		190,150.00	362,319.90	(172,169.90)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	355,800.00		355,800.00	113,690.93	242,109.07
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	155,890.00		155,890.00	258,722.64	(102,832.64)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	658,000.00		658,000.00	528,757.40	129,242.60
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	95,000.00		95,000.00	39,006.78	55,993.22
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,386,723.00	576,954.24	3,963,677.24	3,596,131.54	367,545.70
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17,357,604.00	9,342,255.48	26,699,859.48	23,916,592.56	2,783,266.92
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	16,179.11	16,179.11		16,179.11
TOTAL:		22,199,167.00	9,935,388.83	32,134,555.83	28,815,221.75	3,319,334.08



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE MOMOSTENANGO, TOTONICAPÁN
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	3,131,856.00	155,759.82	3,287,615.82	2,751,912.97	84%
SERVICIOS PERSONALES NO	2,723,557.00	1,024,106.00	3,747,663.00	3,380,202.52	90%
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,713,910.00	4,851,399.36	9,565,309.36	8,724,121.33	91%
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	7,779,169.00	3,484,268.40	11,263,437.40	9,913,557.25	88%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	565,675.00	(137,249.67)	428,425.33	336,625.79	79%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3,285,000.00	557,104.92	3,842,104.92	3,573,546.47	93%
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES					
TOTAL	22,199,167.00	9,935,388.83	32,134,555.83	28,679,966.33	89%

